

FOLIO IN

SEC: 2 19/930 HOF

Proyecto de ley

El Senadory Cámara de Diputados de la Nación Argentina,etc.

Plan Alimentario

- **Art. 1** Declárese afectadas al Plan Alimentario todas las tierras fiscales que sean seleccionadas por autoridad de **aplicación** a tal **fin.**-
- Art. 2 El INTA y toda repartición pública que corresponda queda afectado en todos sus recursos humanos y técnicos a la ejecución, control y supervisión del Plan Alimentario Nacional.-
- **Art.** 3 Procédase por las oficinas técnicas que correspondan a la elaboración de una dieta alimentaria por **edades.**-
- Art. 4 El Jefe de Gabinete de Ministros será la autoridad de aplicación, quien deberá destinar las partidas necesarias para proceder a la compra de semillas e insumos necesarios para efectuar ías plantaciones y fa adquisición de animales en número suficiente para atender las dietas alimentarias de todos los ciudadanos por deba@ de la línea de pobreza.-
- At-t.5 Cada **beneficiario** de un seguro de desempleo **tendrá** como carga **inexcusable** desarrollar las tareas culturales, agrarias o ganaderas que se le asignen dentro del asiento de su territorio. La falta injustificada a 3 (tres) **días laborales** hace decaer de **pleno** derecho el beneficio del subsidio.
 - El sancionado no podrá pedir su rehabilitación hasta pasados 6 (seis) meses computados desde que se adoptó la sanción.-
- Art. 6 Declárese sujeta a expropiación pública transitoria por el término de 3(tres) años a todas las tierras fiscales de los Estados Provinciales y Municipales que a criterio de la Autoridad de Aplicación deban afectarse al plan alimentario, debiendo el Estado Nacional abonar la suma simbólica de pesos uno (\$ 1) por todas ellas a la jurisdicción que corresponda.-
- Art. 7 Al solo efecto de armar los equipos de trabajo de selección y entrega de los alimentos y por et término que dure el plan alimentario autorícese a la Autoridad de Aplicación a disponer el traslado tránsito de agentes públicos dentro de todo el ámbito de la Administración Pública Nacional. El trabajador, mientras dure su afectación y luego de ella se sigue rigiendo por la normativa laboral de su repartición de origen.-
- Art. 8 La entrega de las raciones alimentarias se efectuarán a los beneficiarios en forma semanal o quincenalmente pudiendo la Autoridad de Aplicación celebrar convenios con las Provincias y/o Municipios a tal efecto.-
- **Art.9** Dentro **del** término de treinta (30) **días** de **seleccionadas** fas tierras fiscales por **la** Autoridad de Aplicación se **comunicará** a la jurisdicción que corresponda a **los** efectos de **lo** previsto en el artículo **6º** de esta ley.-



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,etc.

- Art.10 La presente ley es de orden público y entra en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.-
- Art.11 Invítase a las Congregaciones Religiosas a acordar un plan de monitoreo, sin prejuicio de la obligación indelegable del Estado de controlar la lagalidad y moralidad de todo su accionar.-

Art. 12 De forma.-

Dr. DAN ÉL ESAIN Diputad de la Nactbn